



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°240-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 23 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°429-2023-A/MPJB de fecha 19 de octubre del 2023; el Informe N°0582-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°859-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°844-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre la MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución N°229-2023-A/MPJB de fecha 01 de junio del 2023, se aprueba el Comité de Recepción de Proyectos e Inversiones (CRPI) de la IOARR: "ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Resolución N°429-2023-A/MPJB de fecha 19 de octubre del 2023, se modifica el Comité de Recepción de Proyectos e Inversiones (CRPI) de la IOARR: "ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", bajo el siguiente detalle:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. GINO DIAZ VARGAS Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	PRESIDENTE
ING. NICANOR JUANILLO PARIA Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	PRIMER MIEMBRO
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante el Informe N°844-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 20 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita al (e) Gerente General Municipal, la modificación de la conformación del comité de recepción de proyectos e inversiones (CRPI), para la IOARR: "ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"; por lo cual, se designa al Ing. Elías Mamani Mamani como Presidente del Comité de Recepción de Proyectos de Inversión; asimismo, mediante Informe N°0582-2024-GMAF-GGM/MPJB, la Gerencia de Administración y Finanzas designa como su representante (Segundo Miembro) a la Ing. Fresia Mery Serrano Torres; a su vez, la Sub Gerencia de Supervisión con Informe N°859-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, designa como su representante (Primer Miembro) al Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria. Por lo que, corresponde modificar la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N°429-2023-A/MPJB, bajo el siguiente detalle:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. ELIAS MAMANI MAMANI Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	PRESIDENTE
ING. NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIA	PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°240-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 23 de mayo del 2024.

Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	
ING. FRESIA MERY SERRANO TORRES	SEGUNDO MIEMBRO
Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, el extremo correspondiente a la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N°429-2023-A/MPJB de fecha 19 de octubre del 2023, que aprueba la MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", la cual quedara redactada de la siguiente manera:

(...)

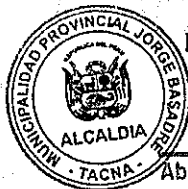
PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. ELIAS MAMANI MAMANI Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	PRESIDENTE
ING. NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIA Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	PRIMER MIEMBRO
ING. FRESIA MERY SERRANO TORRES Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°429-2023-A/MPJB de fecha 19 de octubre del 2023, que MODIFICA EL COMITE DE RECEPCION DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGS
SGRCyAC
INTERESADOS (03)